



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Providencia : Auto No. 3157  
Proceso : Ejecutivo con garantía real  
Demandante (s) : Bancolombia S.A.  
Demandado (s) : Yhasmin Andrea Gutiérrez Sánchez  
Radicación : 76-400-40-89-001-2017-00431-00

La Unión Valle, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora donde se pronuncia sobre el requerimiento que se le hiciera mediante auto de 18 de noviembre de 2021, estima el Juzgado que la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de octubre de 2021, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo **461** del Código General del Proceso, es por ello procederá a la terminación por pago de las cuotas en mora, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte actora previa acreditación del saldo de la obligación a octubre de 2021, y disponer el archivo del mismo. Es por ello que el Juzgado,

### Resuelve:

**Primero:** Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo con garantía real propuesto por Bancolombia S.A. contra Yhasmin Andrea Gutiérrez Sánchez, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de octubre de 2021.

**Segundo:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto, por tanto, se ordena librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Roldanillo, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 429 del 15 de marzo de 2018, respecto al embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía con matrícula inmobiliaria No. 380-25551 propiedad de la demandada Yhasmin Andrea Gutiérrez Sánchez identificada con la C. de C. No. 66.753.012.

**Tercero:** Ordenar el desglose tanto de los títulos valores aportados como base de recaudo ejecutivo como de la garantía real hipotecaria a favor de la entidad demandante, previa acreditación del saldo de las obligaciones a octubre de 2021, y el pago del arancel judicial respectivo, para lo cual la parte actora deberá agendar cita en la secretaria para cristalizar el desglose y entrega de los documentos.

**Cuarto:** Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e41146922d7fd939947867ececa7907b520b3bc485dda945c3b202ec9c19b713**

Documento generado en 30/11/2021 02:29:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**